



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 336-2014-MDS

Socabaya, 07 de agosto del 2014

VISTOS:

El Informe N° 243-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH., emitido por la Unidad de Recursos Humanos recaído en la solicitud presentada por el Sr. David Ricardo Aragón Arroyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 18 de julio del 2014, el Sr. David Ricardo Aragón Arroyo, solicita Permiso Sin Goce de Haber para los días 27 y 30 de julio del 2014.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante informe de vistos comunica, que el Sr. David Ricardo Aragón Arroyo, es trabajador contratado en amparo del Decreto Legislativo 1057, desempeñándose como Sereno Supervisor en la Unidad de Seguridad Ciudadana y Transportes de la Gerencia de Servicios Comunales; asimismo, indica que se cuenta con la autorización previa de su jefe inmediato según Informe N° 565-2014-A/GM.GSC-SSCT-MDS del Jefe de Seguridad Ciudadana y Transporte, por lo que es de opinión se otorgue lo solicitado para los días 27 y 30 de julio del 2014.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Y, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; conforme lo señala el Art. 1° del D.S. N° 075-2008-PCM, que reglamenta el régimen especial de contratación administrativa de servicios (D. Leg. N° 1057), modificado D. S. N° 065-2011-PCM.

Que, conforme lo establece el Art. 12° en su inciso 12.2) del D. S. N° 075-2008-PCM, se suspende la obligación de la prestación de servicios del contratado **sin contraprestación "...Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional..."**.

Que, el Artículo 17° inciso 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el permiso personal solicitado por el servidor **DAVID RICARDO ARAGÓN ARROYO**, con suspensión sin contraprestación de las obligaciones del Contrato Administrativo de Servicios para los días 27 y 30 de julio del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
2014/08/07
Ing. Wulber Meraña Aparicio
Secretaría General (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Meraña Aparicio
ALCALDE

